

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS No. 002 DE 2022  
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE SELECCIÓN**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CANACOL ENERGY – CNE OIL & GAS OBRAS POR REGALIAS 2022**, atendiendo lo dispuesto en el numeral **2.9 “CRONOGRAMA”** en el marco del Proceso de Selección de Contratistas No. 002 de 2022 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA DE LA VÍA QUE DE SANTIAGO APÓSTOL CONDUCE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD (INTERSECCIÓN) EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE.”**”, procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello y también de tres observaciones que se realizaron de manera extemporánea, en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

<b>Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS</b>	<b>FECHA DE RECIBO</b>	<b>MEDIO DE RECIBO</b>	<b>OBSERVANTE</b>
1	13/07/2022	Correo electrónico	<b>HD INGENIERÍA Y CONSULTORIA SAS</b>
2	13/07/2022	Correo electrónico	<b>MEGAPROYECTOS INTERNACIONAL LTDA</b>
1	14/07/2022	Correo electrónico	<b>GAV CONSTRUCCIONES S.A.S</b>
1	14/07/2022	Correo electrónico	<b>AM COSNSTRUCTORES S.A.</b>
1	14/07/2022	Correo electrónico	<b>SAICO INGENIERÍA S.A.S.</b>
2	15/07/2022*	Correo electrónico	<b>EDOS INGENIERÍA S.A.S.</b>
1	18/07/2022*	Correo electrónico	<b>CONSTRUCCIONES BERACA S.A.S</b>

\* Recibidas de manera extemporánea.

**OBSERVACIÓN RECIBIDA POR PARTE DE HORACIO DÍAZ TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE HD INGENIERÍA Y CONSULTORIA SAS MEDIANTE EL CORREO ELECTÓNICO [horaciodiaz317@gmail.com](mailto:horaciodiaz317@gmail.com), el 13 de julio a las 11:39 a.m.:**

**OBSERVACIÓN 1:**

*“(…) Teniendo en cuenta que nuestra empresa está interesada en participar en el proceso del asunto, amablemente solicito publicar el presupuesto oficial. (…)”*

**RESPUESTA:**

**No se acepta su observación**, nos permitimos aclararle que los proyectos del mecanismo de Obras por Regalías son estructurados por las alcaldías y gobernaciones, estos son avalados

y viabilizados por las entidades nacionales competentes y en ese sentido, ni el Contribuyente, ni la Entidad Contratante determinan los costos asociados del proyecto.

Por otro lado, le indicamos que por tratarse de un Proceso de Selección de Contratistas que se rige por el derecho privado, el oferente decide de acuerdo con su autonomía técnica, administrativa y financiera, la conveniencia de participar en el presente proceso de selección y celebrar un contrato de acuerdo con las condiciones previamente establecidas y conocidas.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIONES RECIBIDAS POR PARTE DE FEDERICO TORRES CLAROS, GERENTE GENERAL DE MEGAPROYECTOS INTERNACIONAL LTDA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO [megaproyectos@hotmail.com](mailto:megaproyectos@hotmail.com), el 13 de julio a las 6:07 p.m.:**

### **OBSERVACIÓN 2:**

*"(...) En el numeral 7.1.1. Experiencia específica adicional del proponente (500 puntos) en el acápite 2 dice "Los contratos presentados deben cumplir con las reglas para la acreditación de la experiencia y las exclusiones para la experiencia mínima citados en el capítulo 6.3. Requisitos habilitantes de orden técnico del presente Documento de Selección."*

*Le solicitamos muy comedidamente a la entidad aclarar si los dos (2) contratos solicitados en este numeral deben cumplir con "cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto estimado del presente proceso de selección" de acuerdo a lo solicitado en el numeral 6.3. (...)"*

### **RESPUESTA:**

Frente a su observación, se aclara que los contratos presentados adicionales y objeto de ponderación de los que trata el numeral 7.1.1. del Documento de Selección no deberán sumar un valor igual o superior al valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV. Este requisito únicamente es exigible en el numeral 6.3.1. Experiencia Mínima Requerida. Lo que si deben cumplir los contratos objeto de ponderación son las reglas para la acreditación de la experiencia citadas en el numeral 6.3.2. y con el acápite del capítulo 6.3.1. Experiencia mínima requerida referente a las Exclusiones para la experiencia mínima, tal y como lo establece el Documento de Selección.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

### **OBSERVACIÓN 3:**

*"(...) Le solicitamos muy comedidamente a la entidad de ser posible publicar el formulario de presupuesto oficial con cantidades y precios unitarios, ya que el mismo es de vital importancia para poder verificar los precios de referencia que se usaron para establecer el PRESUPUESTO ESTIMADO, lo anterior teniendo en*

*cuanta la volatilidad que están presentando algunos insumos de la industria de la construcción y la mano de obra. (...)*

**RESPUESTA:**

**No se acepta su observación**, nos permitimos aclararle que los proyectos del mecanismo de Obras por Regalías son estructurados por las alcaldías y gobernaciones, estos son avalados y viabilizados por las entidades nacionales competentes y en ese sentido, ni el Contribuyente, ni la Entidad Contratante determinan los costos asociados del proyecto.

Por otro lado, le indicamos que por tratarse de un Proceso de Selección de Contratistas que se rige por el derecho privado, el oferente decide de acuerdo con su autonomía técnica, administrativa y financiera, la conveniencia de participar en el presente proceso de selección y celebrar un contrato de acuerdo con las condiciones previamente establecidas y conocidas.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN RECIBIDA POR PARTE DE NILSON JOSE MONTERROZA YEPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE GAV CONSTRUCCIONES S.A.S. MEDIANTE EL CORREO ELECTÓNICO [gavconstrucciones2021@gmail.com](mailto:gavconstrucciones2021@gmail.com), el 14 de julio a las 5:57 p.m.:**

**OBSERVACIÓN 4:**

*"(...) Teniendo en cuenta que en el numeral 6.3.2 Reglas para la acreditación de experiencia la entidad solicita:*

*"Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar como mínimo certificación expedida por la Entidad Contratante y acta de liquidación de los contratos presentados".*

*Solicitamos amablemente que sean aceptados el contrato y el acta final, sin que sean obligatorios los documentos requeridos por la entidad, esto teniendo en cuenta que es extraña la entidad contratante que entrega certificación de las obras ejecutadas, pues el acta final hace sus veces, así mismo, el acta de liquidación puede ser otorgada dentro de los 30 meses siguientes a la finalización del contrato, razón por la cual el contratista no puede obligar a la entidad a realizarla antes de este tiempo aunque el contrato se encuentre finalizado como se puede evidenciar en el acta final y según las reglas establecidas en el pliego de condiciones, un proponente no podría presentarse aunque haya finalizado satisfactoriamente un contrato que cumpla con la experiencia requerida y no disponga del acta de liquidación. (...)"*

**RESPUESTA:**

**Se acepta parcialmente su observación**, en cuanto al estado de los contratos, no se solicitará que los mismos se encuentren liquidados, se requerirá que los mismos deben estar recibidos a satisfacción y terminados. En lo referente a los documentos que se deberán

adjuntar para acreditar la experiencia en el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia, se tendrá la opción de entregar certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta de liquidación y/o acta de terminación, siempre y cuando esta documentación contenga como mínimo lo citado en el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia, mencionado a continuación:

- "(...) a. *Identificación del contrato.*  
b. *Objeto.*  
c. *Plazo de ejecución*  
d. *Nombre del contratante.*  
e. *Nombre del contratista.*  
f. *Fecha de inicio de actividades.*  
g. *Fecha de finalización de actividades.*  
h. *Fecha de suspensión (en caso de presentarse).*  
i. *Fecha de reinicio (en caso de presentarse).*  
j. *Alcance.*  
k. *Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales*  
l. *Valor del contrato y valor ejecutado. (...)"*

**Lo propio se verá reflejado en Adenda No. 1**

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN RECIBIDA POR PARTE DE DUVAN CRUZ, EN REPRESENTACIÓN DE AM COSNSTRUCTORES S.A. MEDIANTE EL CORREO ELECTÓNICO [consorcioamconstructores@gmail.com](mailto:consorcioamconstructores@gmail.com), el 14 de julio a las 6:21 p.m.:**

#### **OBSERVACIÓN 5:**

"(...) *En el numeral 7.1.1 Experiencia específica adicional del proponente (500 puntos)*

*Se otorgarán hasta quinientos (500) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo dos (2) contratos ejecutados directamente, recibidos a satisfacción y liquidados adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: Construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación que se hayan realizado en vías primarias o secundarias o terciarias o vías urbanas que incluyan en sus actividades en concreto hidráulico para placa huellas de mínimo 1,1 kilómetros de longitud.*

**OBSERVACION:**

*¿Para acreditar la longitud de placa huella exigida en el mencionado numeral se debe tener en cuenta el porcentaje de participación del integrante en la figura asociativa donde adquirió la experiencia? (...)”*

**RESPUESTA:**

Frente a su observación, nos permitimos aclararle que el Documento de Selección indica cómo se cuantificarán las actividades en forma individual según el tipo de figura asociativa que se haya presentado en la experiencia que se pretende acreditar, lo anterior se explica en el numeral 6.3.2. Reglas para la acreditación de la experiencia viñeta número 7, la cual cita lo siguiente:

*“(...) • Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:*

*I. Cuando la figura asociativa en la que se ejecutó el contrato fue en unión temporal, se debe anexar el acta de conformación donde se establecieron las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes y se constatará que la experiencia que desea acreditar en razón a cantidades de obra fue ejecutada por la entidad y en qué porcentaje (de acuerdo con su porcentaje de participación); en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.*

*II. Si la ejecución del contrato se realizó por medio de un consorcio, la experiencia en relación a cantidades de obra a acreditar no será calculada por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución; se aceptará el total ejecutado por el consorcio; en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato. (...)”*

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_\_ NO X**

**OBSERVACIÓN RECIBIDA POR PARTE DE MIGUEL DARIO MENDOZA QUIROZ, EN REPRESENTACIÓN DE SAICO INGENIERÍA S.A.S. MEDIANTE EL CORREO ELECTÓNICO [saicoingenieria2020@gmail.com](mailto:saicoingenieria2020@gmail.com), el 14 de julio a las 7:37 p.m.:**

**OBSERVACIÓN 6:**

*“(...) Nos permitimos solicitarle que la experiencia específica sea aportada teniendo en cuenta las cantidades de ítems ejecutados en proyectos de placa huella como son Concreto Clase F, Concreto Clase D y Acero de refuerzo y no en metros lineales construidos, esto teniendo en cuenta que normalmente la documentación que reposa en manos de los contratistas no indica cuantos kilómetros fueron intervenidos pero obviamente si se perciben las actividades*

*y sus cantidades; además, si la entidad lo que quiere es garantizar la ejecución de contratos con metas como el del presente proceso de selección, debe aceptar nuestra observación porque es de conocimiento general que existen diferentes anchos de calzada en obras de este tipo, de este modo, si se podría garantizar mediante la medición de cantidades de cada una de las actividades la ejecución de un proyecto con este alcance y no a través de metros construidos. (...)*

**RESPUESTA:**

**Se acepta su observación**, en cuanto a la solicitud de equivalencias, se permitirá que los contratos aportados en el numeral 7.1.1. tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: Construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación que se hayan realizado **en vías terciarias (placa huella) que incluyan en sus actividades:**

- **Concreto hidráulico para placa huellas de mínimo 1,1 kilómetros de longitud, o,**
- **475 m3 de concreto clase D, 344 m3 de concreto clase F y 43.000 kg de acero de refuerzo  $F_y = 420 \text{ Mpa}$  60000 psi para placa huellas.**

**Lo propio se verá reflejado en Adenda No. 1**

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO \_\_\_**

**OBSERVACIONES RECIBIDAS DE MANERA EXTEMPORÁNEA POR PARTE DE EDOS INGENIERÍA S.A.S. MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO [ezequield1008a@gmail.com](mailto:ezequield1008a@gmail.com), el 15 de julio a las 3:29 p.m.:**

**OBSERVACIÓN 7:**

*"(...) La presente es para que se nos aclare si para la experiencia específica adicional del proponente (500) puntos, la longitud de 1.1 kilómetros que se debe acreditar sólo es posible con contratos que incluyan actividades únicamente de concreto rígido en PLACA HUELLAS, esto teniendo en cuenta que se permiten vías primarias, secundarias y urbanas y que este tipo de vías por lo general se realizan en concreto rígido o mediante pavimento flexible y no necesariamente son placas huellas. (...)"*

**RESPUESTA:**

Nos permitimos aclararle que para el numeral 7.1.1. solo serán aceptados los contratos ejecutados directamente, **recibidos a satisfacción y terminados** adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: Construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación que se hayan realizado **en vías terciarias (placa huella) que incluyan en sus actividades:**

- **Concreto hidráulico para placa huellas de mínimo 1,1 kilómetros de longitud, o,**
- **475 m3 de concreto clase D, 344 m3 de concreto clase F y 43.000 kg de acero de refuerzo  $F_y = 420$  Mpa 60000 psi para placa huellas.**

**Lo propio se verá reflejado en Adenda No. 1**

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN 8:**

*"(...) Es posible acreditar la longitud requerida con contratos que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: Construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación que se hayan realizado en vías primarias o secundarias o terciarias o vías urbanas que incluyan en sus actividades en concreto hidráulico de mínimo 1,1 kilómetros de longitud. (...)"*

**RESPUESTA:**

**Nos permitimos indicarle que no es procedente su observación,** teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, razón por la cual nos permitimos aclararle que para el numeral 7.1.1. solo serán aceptados los contratos ejecutados directamente, **recibidos a satisfacción y terminados** adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: Construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación que se hayan realizado **en vías terciarias (placa huella) que incluyan en sus actividades:**

- **Concreto hidráulico para placa huellas de mínimo 1,1 kilómetros de longitud, o,**
- **475 m3 de concreto clase D, 344 m3 de concreto clase F y 43.000 kg de acero de refuerzo  $F_y = 420$  Mpa 60000 psi para placa huellas.**

**Lo propio se verá reflejado en Adenda No. 1**

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN RECIBIDA DE MANERA EXTEMPORÁNEA POR PARTE DE ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES BERACA S.A.S MEDIANTE EL CORREO ELECTÓNICO [construccionesberacasas@gmail.com](mailto:construccionesberacasas@gmail.com), el 18 de julio a las 4:06 p.m.:**

**OBSERVACIÓN 9:**

*"(...) Amablemente solicitamos que se pueden presentar al presente proceso empresas con menos de 3 años de experiencia teniendo en cuenta que con esto no se limita el proceso a personas con muchos años de antigüedad y se garantiza la pluralidad de oferentes; así mismo, nos permitimos indicarle que si la razón de este requisito que exigen hasta el momento en el pliego de*

condiciones, es porque quieren asegurarse del conocimiento que pudo haber obtenido el futuro contratista a través del tiempo, le recordamos que actualmente se constituyen empresas que aportan experiencias de los socios o constituyentes, así las cosas, no necesariamente por haber sido constituida en los últimos 3 años, no tiene el nivel de experiencia que puede llegar a tener una con muchos más años de existencia; además, todo esto se encuentra fundamentado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2, que estipula este requisito para los procesos contractuales con el fin de no negar la posibilidad de hacer parte de los mismos a nuevas sociedades.?

Solicitamos tener esta observación extemporánea en cuenta, pues aunque no se encuentra dentro de los plazos, el contratante, en este caso ustedes, pueden modificar este requisito aunque fuere por cuenta propia, si así lo desea, porque el mismo tiene el fin de brindar la posibilidad a más proponentes de presentarse y porque no modifica sustancialmente lo requerido inicialmente y no requeriría ser solicitado mediante observación de un interesado. (...)"

#### RESPUESTA:

**Se acepta parcialmente su observación**, pese que la parte interesada realiza su solicitud extemporáneamente, se tendrá en cuenta referente a la constitución de sociedades, a lo cual es conveniente precisar en el evento en que la constitución de esta sea menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, constitución que no debe ser inferior a tres (3) años.

**Lo propio se verá reflejado en Adenda No. 1**

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO \_\_\_**

El presente documento es expedido y publicado a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2022, por quienes intervinieron atendiendo cada uno a su competencia.

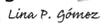
#### PUBLIQUESE



**PAOLA ANDREA SÁNCHEZ SALDAÑA**  
Componente Jurídico - Comité evaluador  
Fiduprevisora S.A.



**LINA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ**  
Componente Técnico - Comité evaluador  
Fiduprevisora S.A.

**Elaboró:** Paola Andrea Sanchez Saldaña - Profesional jurídico Obras por Regalías.   
Lina Paola Gómez Gómez - Profesional técnico Obras por Regalías 

**Revisó y aprobó:** Yuly Dayana Castro Pardo - Coordinadora de Negocios Obras por Regalías   
Olga Lucia Duque Arcila- Directora de Contratos- Fiduprevisora S.A.  
Hugo Armando Vargas – Fideicomitente   
José Joaquín Mayuza Arias - Fideicomitente